CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 096 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6, Y LA FIRMA: DISTRIBUCIONES EDAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 800.219.241-2.

CONTENIDO:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: 3
CLÁUSULA 2 – OBJETO: 4
CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 4
CLÁUSULA 4 – INFORMES Y/O PRODUCTOS: 4
CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 4
CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 6
CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN: 6
CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 6
CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 6
CLÁUSULA 10 – DERECHOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA: 7
CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACIÓN COLOMBIA: 8
CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD: 8
CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: 8
CLÁUSULA 14 – PENAL PECUNIARIA: 8
CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: 8
CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: 9
CLÁUSULA 17.- CESIÓN: 9
CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD: 9
CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: 9
CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 9
CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO: 10
CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN: 10
CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO: 12
CLÁUSULA 24 – LIQUIDACIÓN: 12
CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 12
CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: 13
CLÁUSULA 27 – CONFIDENCIALIDAD: 13
CLÁUSULA 28 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO: 14
CLÁUSULA 29 – LEYES APLICABLES: 14
CLÁUSULA 30 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: 14
CLÁUSULA 31 – CAUSALES DE TERMINACIÓN. 14
CLÁUSULA 32 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: 14
CLÁUSULA 33 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: 14

Entre los suscritos: **MARLÈN RUBIANO AVELINO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.670.327 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA,** en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 0560 del 18 de abril de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 19 de abril de 2016, según consta en acta de posesión número 096 del 19 de abril de 2016, actuando con base en las facultades delegadas por la Resolución No. 00942 del 28 de junio de 2013, quien para los efectos del presente contrato se denominará; **MIGRACIÓN COLOMBIA,** por una parte; y por la otra la firma; **DISTRIBUCIONES EDAL S.A.S.,** identificada con NIT: 800.219.241-2, Representada Legalmente por: **EDUARDO ANTONIO ÁLVAREZ SARMIENTO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.667.299 de Barranquilla, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de compraventa, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que la misión de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** es Ejercer control como autoridad migratoria a ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio colombiano de manera técnica y especializada, brindando servicios de calidad, en el marco de la Constitución y la ley, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 096 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6, Y LA FIRMA: DISTRIBUCIONES EDAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 800.219.241-2.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y seis (46) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país, un (1) Puesto de Verificación Migratoria y veintiocho (28) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta entidad o a realizar sus trámites migratorios.

Que el objetivo de Migración Colombia es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional, para lo cual cuenta con la siguiente cobertura a nivel nacional:

De esta manera Migración Colombia se establece como autoridad migratoria, encargándose de realizar el proceso de control de entrada y salida del país de ciudadanos nacionales y extranjeros. Adicionalmente otra y no menos importante de sus funciones es llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria.

➢ **SITUACIÓN ACTUAL**:

En el mes de mayo de 2020 y en el mes de diciembre de 2021, se adquirieron insumos para la elaboración de sellos en todos los procesos misionales, no obstante, la Entidad ordenó el cambio del sello misional de Control Migratorio, en aspectos relacionados con sus medidas y diseño. Lo anterior sumado a los apoyos, reubicaciones de personal a nivel nacional, las contingencias, el consumo de tintas y almohadillas por el periodo vacacional del año 2022, así como el uso permanente de los sellos en las diferentes Regionales, hace necesaria la adquisición de nuevos insumos para cubrir los requerimientos de cada Dirección Regional, para atender la temporada de octubre y finales del año 2022, las rotaciones de personal y la incorporación del nuevo personal en los PCM de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

En concordancia con lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales de migración, se hace necesario contratar con una empresa que nos provea los insumos para la elaboración de sellos de Migración Colombia; que permitan atender de manera eficiente y oportuna los requerimientos de los diferentes Puestos de Control Migratorio a Nivel Nacional, quienes entre otras actividades realizan el proceso de control migratorio de ingreso y salida de nacionales y extranjeros, mediante la estampación de improntas de sellos húmedos como recurso gráfico, que permite plasmar en los documentos de viaje la actividad migratoria adelantada por el usuario, facilitando el proceso de verificación y registro de identificación tanto de nacionales como de extranjeros, que ingresan y salen del territorio Colombiano.

➢ **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN**:

Que atendiendo esta necesidad mediante un proceso de contratación directa por exclusividad la Entidad tiene las siguientes ventajas:

- Contar con los insumos necesarios para permitir la impresión de sellos en cada uno de los puestos de control migratorio a nivel nacional, cuando por rotación de personal e ingreso de nuevos funcionarios la entidad lo requiera.
- Satisfacer la necesidad de la entidad por contar con los elementos suficientes para atender los requerimientos de la alta dirección y la subdirección de control migratorio, en cuanto a planes de

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 096 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6, Y LA FIRMA: DISTRIBUCIONES EDAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 800.219.241-2.

contingencia y alto flujo de viajeros en la temporada escolar de vacaciones junio, octubre y la temporada de fin de año.

Por todo lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación directa por exclusividad con la firma: **DISTRIBUCIONES EDAL S.A.S,** teniendo en cuenta que los insumos que requiere la entidad para la elaboración de sellos de caucho en la maquina impresora de grabado laser **TROTEC SPEEDY 100-R**, son de la marca **TRODAT**. Así pues, la firma: **DISTRIBUCIONES EDAL S.A.S.**, es la única empresa autorizada por el fabricante **TRODAT** para representar sus productos en Colombia, tal como lo indica el certificado de exclusividad que respalda esta circunstancia.

I. Que MIGRACION COLOMBIA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

II. Que la modalidad de selección corresponde a la Contratación Directa de que trata el literal g) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes, para la suscripción de un contrato con proveedor exclusivo en el territorio nacional.

III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

IV. Que expuesto lo anterior, se hizo necesario adelantar la Contratación Directa por exclusividad para ***"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SELLOS CONTROL MIGRATORIO.".***

V. Que la necesidad de realizar la presente contratación directa de exclusividad, fue aprobada en el Comité de compras del Plan Anual de Adquisiciones versión 22, cuya publicación fue realizada el 03 de junio de 2022, a través de la plataforma SECOP II. Comité que aprobó la necesidad, conveniencia y modalidad de contratación.

VI. Que el valor del contrato es por la suma de; **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.993.894,00)** incluidos los impuestos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34222 del 10 de junio de 2022, que afecta el rubro presupuestal: **A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**; Fuente: Propios; Recurso: 20; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere la adquisición de los bienes objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que cuenta con los bienes objeto de este contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 096 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6, Y LA FIRMA: DISTRIBUCIONES EDAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 800.219.241-2.

CLÁUSULA 2 – OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SELLOS CONTROL MIGRATORIO."

PARÀGRAFO: Las condiciones y requisitos para la ejecución del contrato a las que se obliga el CONTRATISTA, se describen en las Especificaciones y condiciones Técnicas del objeto contractual, señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la Entidad a:

1. Entregar los insumos requeridos en el presente contrato, en la Calle 100 # 11B – 27 piso 8 edificio PLATINUM, sede de la Regional Andina.
2. Entregar los insumos en las cantidades contratadas y con las características técnicas y de calidad definida en los estudios previos acorde al numeral 2.4 Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.
3. En el evento en que los insumos sean defectuosos en cuanto a su fabricación o calidad, el contratista realizará el cambio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por parte de Migración Colombia.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Las especificaciones técnicas a cumplir para el desarrollo del presente contrato están contenidas en el numeral 2.4, de los estudios previos, en la oferta presentada por el contratista.

CLÁUSULA 4 – INFORMES Y/O PRODUCTOS:

Insumos para la elaboración de sellos, para los procesos de control migratorio, extranjería y verificación migratoria.

Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:

Presentar adjunta a la propuesta comercial la certificación que indique que cuenta con la exclusividad de distribución y venta, para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos solicitados por Migración Colombia, para la impresión de los sellos en la impresora de marca **TROTEC SPEEDY 100-R.**

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del contrato será por la suma de: **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.993.894,00)** incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que será cancelada teniendo en cuenta los valores ofertados por ítems y consignados en la plataforma SECOP II.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 096 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6, Y LA FIRMA: DISTRIBUCIONES EDAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 800.219.241-2.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato pactado en **un (1) único pago equivalente al 100% del valor del mismo**, previa entrega de los insumos contratados a la coordinación de Apoyo Técnico Científico, Oficina de Imprenta ubicada en el edificio PLATINUM, en la Calle 100 No 11B -27 piso 8.

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los **QUINCE (15) días calendario** siguiente a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la cuenta de cobro, acompañada de las facturas, y dando previo cumplimiento de los **Requisitos para el pago**, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a parafiscales es decir a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal.

PARÁGRAFO 2: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo surtirá efecto desde la fecha en que se haya aportado de forma correcta el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

Requisitos para el pago:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos y radicación en el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Entidad:

a. Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato.
b. Fotocopia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como pago a Parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar) de la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
c. Comprobante de ingreso al almacén de la Entidad.
d. Factura o documento equivalente
e. Informe de supervisión del contrato del pago que autoriza sobre las actividades adelantadas bajo el objeto contractual convenido.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 096 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6, Y LA FIRMA: DISTRIBUCIONES EDAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 800.219.241-2.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conozco y acepta los Documentos del Proceso.
2. Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Que estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. Manifiesto que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato **será hasta el 30 de septiembre de 2022**, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato.
2. Recibir Colaboración por parte de Migración Colombia en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la Entidad a:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Garantizar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como el pago de aporte a Parafiscales (Cajas de compensación, ICBF y SENA), cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1443 del 2014, que trata de la Política en Salud y

Seguridad en el trabajo.

6. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
8. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
12. Cumplir a cabalidad con cada una de las solicitudes requeridas por Migración Colombia, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente contrato.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
14. Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
15. Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
16. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos y pliegos de condiciones frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos contentivos de la etapa precontractual.
17. Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
19. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
20. Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a **noventa (90) días** de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuenta-habiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012.
21. Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el **SIIF**.
22. El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28.
23. El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de los mismos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.
24. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Exigir las garantías en el evento de la ocurrencia declaratoria de algún siniestro.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 096 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6, Y LA FIRMA: DISTRIBUCIONES EDAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 800.219.241-2.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACIÓN COLOMBIA:

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
9. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
10. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **MIGRACIÓN COLOMBIA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.
Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

MIGRACIÓN COLOMBIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el CONTRATISTA se pacta a favor de **MIGRACIÓN COLOMBIA** como pena penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÀGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, este contrato **no requiere de la constitución de la garantía única.**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 096 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6, Y LA FIRMA: DISTRIBUCIONES EDAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 800.219.241-2.

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **MIGRACIÓN COLOMBIA**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **MIGRACIÓN COLOMBIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17.- CESIÓN:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **MIGRACIÓN COLOMBIA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3º, de la Ley 80 de 1993.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **MIGRACIÓN COLOMBIA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **MIGRACIÓN COLOMBIA** de la misma.

CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar a **MIGRACIÓN COLOMBIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa del **MIGRACIÓN COLOMBIA**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y aquél pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el **MIGRACIÓN COLOMBIA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y MIGRACIÓN COLOMBIA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique

por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

MIGRACIÓN COLOMBIA	CONTRATISTA
Nombre: **ROBINSON VALENCIA GIRALDO** **CARGO**: Coordinador Grupo de Apoyo Técnico Científico. **Dirección**: Av. El Dorado # 59-51 Torre 3 Piso 4 **Teléfono**: 6055454 Ext. 5006 **Correo Electrónico:** robinson.valenciag@migracioncolombia.gov.co	**Nombre: EDUARDO ANTONIO ÁLVAREZ SARMIENTO** **Teléfono: 605 368 299** **Correo Electrónico**: ealvarez@distriedal.com

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN:

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de:

Cargo:	Coordinador Grupo de Apoyo Técnico Científico.
Dependencia:	Subdirección de Control Migratorio.

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

A demás serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y/o finales o como haya quedado pactado en el contrato de manera cuantitativo y cualitativo.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 096 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6, Y LA FIRMA: DISTRIBUCIONES EDAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 800.219.241-2.

2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA.
3. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
4. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
5. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el auto de aprobación de la misma.
6. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
7. Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
8. Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
9. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
10. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
11. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
12. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
13. Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por MIGRACION COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
14. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio o bienes contratados.
15. Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran.
16. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
17. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
18. Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
19. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
20. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 096 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6, Y LA FIRMA: DISTRIBUCIONES EDAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 800.219.241-2.

21. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
22. Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación.
23. Avalar los documentos soporte para los pagos.
24. Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
25. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II.
26. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
27. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
28. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.

CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Los estudios previos, pliego de condiciones y Adendas.
3. Acto administrativo de Adjudicación
4. La oferta presentada por el Contratista.
5. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.
6. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
7. Compromiso de Registro Presupuestal

CLÁUSULA 24 – LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará dentro de los seis meses siguientes a la terminación del mismo, conforme a lo establecido en los artículos 60 del Estatuto Contractual y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 según sea el caso.

CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la suscripción del acta de inicio previa la existencia del registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía exigida de que trata la cláusula 15 del presente Contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 096 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6, Y LA FIRMA: DISTRIBUCIONES EDAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 800.219.241-2.

CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

MIGRACIÓN COLOMBIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 34222 del 10 de junio de 2022, que afecta el rubro presupuestal: **A-02-02-01-003-008. OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**; Fuente: Propios; Recurso: 20; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.993.894)**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 27 – CONFIDENCIALIDAD:

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denomina como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. EL CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente:

1. Utilizar la **INFORMACION CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato.
2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente a los propósitos relativos a este contrato.
3. Permitir el acceso a la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA** sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por **MIGRACIÓN COLOMBIA,** con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a **MIGRACIÓN COLOMBIA**.
4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a **MIGRACIÓN COLOMBIA**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA,** efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula.
5. Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución este contrato.

PARÀGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA,** en

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 096 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6, Y LA FIRMA: DISTRIBUCIONES EDAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 800.219.241-2.

violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **MIGRACIÓN COLOMBIA.**

CLÁUSULA 28 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO:
El presente contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga y deben constar por escrito firmado por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 29 – LEYES APLICABLES:
El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA 30 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:
El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflictos de intereses contempladas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA 31 – CAUSALES DE TERMINACIÓN.
El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos:

1. Por el incumplimiento del objeto contratado.
2. Por vencimiento del plazo.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
5. Por la no constitución de la garantía exigida en el presente documento.

CLÁUSULA 32 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:
El presente Contrato lo desarrolla **EL CONTRATISTA** con plena autonomía y no genera relación laboral entre **MIGRACIÓN COLOMBIA** con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del **CONTRATISTA** deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato. **El CONTRATISTA** tendrá a su cargo el personal, sin que ello implique relación laboral alguna con **MIGRACIÓN COLOMBIA**.

CLÁUSULA 33 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:
La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C. en la Sede de la Regional Andina de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, ubicada en la calle 100 No. 11B-27, piso octavo. Área de imprenta de sellos de Migración Colombia.

Para constancia se firma en Bogotá a los 21 JUL 2022

MIGRACIÓN COLOMBIA,

Marlen Rubiano
Firmado digitalmente por Marlen Rubiano
Fecha: 2022.07.14 12:02:07 -05'00'

MARLÈN RUBIANO AVELINO
Subdirectora Administrativa y Financiera

CONTRATISTA,

EDUARDO ANTONIO ÁLVAREZ SARMIENTO
Representante Legal

Proyectó: Alejandra María Arcos Medina- Profesional Grupo de Contratos.
Revisó: José Clemente Gómez Romero – Coordinador Grupo de Contratos.
Aprobó: Guadalupe Arbeláez Izquierdo – Jefe Oficina Asesora Jurídica.